

02 JUL 2018

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo Municipal 4073-2141/2018 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Secretaria de Infraestructura Obras y Servicios se solicita la "Contratación de mano de obra y provisión de materiales para ejecutar trabajos de refacción en techo, cocina, pintura interior y exterior, limpieza de desagües pluviales en la Escuela Primaria N° 15 José Hernández", ubicada en Crucero General Belgrano entre Bernardo de Irigoyen y Centenario del Barrio La Trocha, Partido de Marcos Paz.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$ 800.000,00).-

Que se utilizaran recursos del Fondo Educativo para ejecutar la obra mencionada.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 270/18 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ochenta y tres (\$ 105.683) y hasta quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$528.450) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$528.450) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco trescientos cuarenta

(\$1.585.340) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación.- Llámese a Licitación Privada N° 12/2018 la “Contratación de mano de obra y provisión de materiales para ejecutar trabajos de refacción en techo, cocina, pintura interior y exterior, limpieza de desagües pluviales en la Escuela Primaria N° 15 José Hernández”. Asimismo apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la Licitación.-

ARTÍCULO 2°.- Presupuesto oficial.- Dispóngase que el presupuesto oficial de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$ 800.000,00).-

ARTÍCULO 3°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cuatro (4) comerciantes o proveedores del ramo.-

ARTÍCULO 4.- Recepción de ofertas.- Fijese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 11 de Julio de 2018 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 5°.- Acto de Apertura de sobres.- Fijese como fecha de acto de apertura de sobres el día 11 de Julio de 2018 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.-

ARTÍCULO 6°.- Comisión de Análisis de ofertas y preadjudicación. Miembros. Funciones. Créese la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación para la Licitación Privada N° 12/2018, la que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Licitación. Asimismo designense como integrantes de la misma a representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones, Obras.-

ARTÍCULO 7°.- De forma.-

02 JUL 2018

VISTO:

El Art. 119, ultimo párrafo de la LOM.
La Ley N° 13927.

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo practicar las ampliaciones o creaciones de partidas que se financien con recursos afectados según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deben ser aplicados los aludidos recursos afectados

POR ELLO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

D E C R E T O

ARTICULO 1°.- Incrementése en el Calculo de Recursos vigente, Ley 13927, Jurisdicción **1110158000** - actividad **01.01.00** en la suma de Pesos \$ **301.563,82** (Pesos trescientos un mil quinientos sesenta y tres con 82/100).-

Fuente de Financiamiento 132 - de Origen Provincial
Recursos 17.5.01.11.

ARTICULO 2°.- Incrementése en el Presupuesto de Gastos vigente, Ley 13927 Jurisdicción **1110162000** - Actividad **01.02.00**, en la suma de Pesos \$ **301.563,82** (Pesos trescientos un mil quinientos sesenta y tres con 82/100).-

Fuente de financiamiento 132 - de Origen Provincial
En las siguientes imputaciones:

2.9.2.0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 100.000,00
2.5.6.0.	Combustible y Lubricantes	\$ 50.000,00
2.9.6.0.	Repuestos y accesorios	\$ 101.000,00
3.3.2.0	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 50.000,00

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, deseé al R O y cumplido archivase.

02 JUL 2018

Marcos Paz,

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

El Decreto Provincial N° 2980/00

El Art. 73, siguientes y concordantes del Reglamento de Contabilidad.

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el Art. 119, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos Afectados. El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

Artículo 56 Ley 14982

CONSIDERANDO:

Que se ha creado para el Ejercicio Fiscal 2018 y con cargo al endeudamiento autorizado por el artículo 56 de la ley 14807, el “Fondo para Infraestructura Municipal”.

Que los recursos que conforma el presente fondo serán utilizados por los municipios para mantenimiento y construcción de obras de infraestructura en el ámbito de su jurisdicción.

Que la distribución de los recursos que surgen de la aplicación del presente artículo será realizada conforme al Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (T.O. según Decreto 1069/95).

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO

ARTICULO 1º: Incrementétese en el Cálculo de Recursos vigente, en el programa “Fondo para Infraestructura Municipal”, en la Jurisdicción 1110158000 -actividad 01.01.00 la suma de \$ 60.859,84 (pesos sesenta mil ochocientos cincuenta y nueve con 84/100).-

Fuente de Financiamiento 132 origen Nacional

Recursos: 22.5.01.01. “Fondo para Infraestructura Municipal”

ARTICULO 2º: Incrementase el Presupuesto de Gastos Vigente, en el programa “Fondo para Infraestructura Municipal” en la Jurisdicción 1110160000 - actividad 24.00.00 la suma de \$ 60.859,84 (pesos sesenta mil ochocientos cincuenta y nueve con 84/100).-

Fuente de Financiamiento 132 origen Nacional

En la siguiente partida

2.6.1.0	Productos de Arcilla y Cerámica	\$ 60.859,84
Total		\$ 60.859,84

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:**02 JUL 2018**

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el art. 119, ultimo párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos Afectados. El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados...

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se creo El Programa Ampliación Red Gas. Según el Art. 9 incisos c esta contaduría interviene en todos los exp. De créditos suplementarios ampliaciones y deducciones del presupuesto de gastos, dictaminando acerca del carácter legal de las operaciones y posibilidades financieras de las mismas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO

ARTICULO 1º: Incrementése en el Cálculo de Recursos vigente, EL PROGRAMA CONSORCIO PAVIMENTO - en la Jurisdicción 1110158000 - actividad 01.01.00 en la suma de \$ 15.702,70 (pesos quince mil setecientos dos con 70/100).-

Fuente de Financiamiento 132 origen Provincial

Recursos 17.5.01.07.

ARTICULO 2º: Incrementase el Presupuesto de Gastos Vigente, EL PROGRAMA CONSORCIO PAVIMENTO - 1110175000 - actividad 01.00.00 en la suma de \$ 15.702,70 (pesos quince mil setecientos dos con 70/100).-

Fuente de Financiamiento 132 de origen Provincial

En la siguiente partida

2.7.5.0. Herramientas Menores	15.702,70.-
-------------------------------	-------------

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

02 JUL 2018

VISTO:

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el art. 119, ultimo párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos Afectados. El Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se creo El Programa Consorcio Cloacas. Según el Art. 9 incisos c esta contaduría interviene en todos los exp. De créditos suplementarios ampliaciones y deducciones del presupuesto de gastos, dictaminando acerca del carácter legal de las operaciones y posibilidades financieras de las mismas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:DECRETO

ARTICULO 1º: Incrementese en el Cálculo de Recursos vigente, EL PROGRAMA CONSORCIO CLOACAS - en la Jurisdicción 1110158000 - actividad 01.01.00 en la suma de **\$664.38** (pesos seiscientos sesenta y cuatro con 38/100).-
Fuente de Financiamiento 132 origen Provincial
Recursos 17.5.01.08.

ARTICULO 2º: Incrementase el Presupuesto de Gastos Vigente, EL PROGRAMA CONSORCIO CLOACAS- 1110175000 - actividad 01.00.00 En la suma de **\$664.38** (pesos seiscientos sesenta y cuatro con 38/100).-
Fuente de Financiamiento 132 de origen Provincial
En la siguiente partida

2.7.5.0. Herramientas Menores

\$ 664,38.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

02 JUL 2018

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00.

y

CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia la necesidad de realizar una adecuación presupuestaria para una mejor exposición y lectura del cálculo de recursos del presente ejercicio.

Que el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.

Que han tomado debida intervención la Contaduría adjuntando esta el proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Que mediante el citado Decreto se creo El Programa Ampliación Red Gas. Según el Art. 9 incisos c esta contaduría interviene en todos los exp. De créditos suplementarios ampliaciones y deducciones del presupuesto de gastos, dictaminando acerca del carácter legal de las operaciones y posibilidades financieras de las mismas.

Y

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO

ARTICULO 1º: Incrementétese en el Cálculo de Recursos vigente, EL PROGRAMA AMPLIACION RED DE GAS - en la Jurisdicción 1110158000 - actividad 01.01.00 en la suma de \$338,086.17 (pesos trescientos treinta y ocho mil ochenta y seis con 17/100).-
Fuente de Financiamiento 132 origen Provincial
Recursos 17.5.01.06.

ARTICULO 2º: Incrementétese el Presupuesto de Gastos Vigente, EL PROGRAMA AMPLIACION RED DE GAS - 1110175000 - actividad 01.00.00 En la suma de \$338,086.17 (pesos trescientos treinta y ocho mil ochenta y seis con 17/100).-
Fuente de Financiamiento: 132 de origen Provincial
En la siguiente partida

3.4.9.0. Otros servicios	\$ 338.086,17
--------------------------	---------------

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

02 JUL 2018

VISTO:

El Art. 108, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El Art. 73, siguientes y concordantes del Reglamento de Contabilidad.

El Programa Federal del Ministerio de Salud de la Nación (PLAN NACER) que invierte recursos en salud para mejorar la cobertura de salud y la calidad de atención de las mujeres embarazadas, puérperas y de los niños/as menores de 6 años que no tienen obra social.

CONSIDERANDO:

El programa se distingue por desarrollar Seguros Públicos de Salud para la población materno- infantil sin obra social y ser un modelo de financiamiento basado en resultados, que se propone promover un cambio cultural en la visión y gestión de la salud que priorice la estrategia de la atención primaria de la salud (APS), la eficacia del sistema y la utilización efectiva de los servicios de salud por parte de la población.

El Plan Nacer contribuye al descenso de la mortalidad materna e infantil en la Argentina, y a la reducción de las brechas entre las jurisdicciones, aumentando la inclusión social y mejorando la calidad de atención de la población.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO N°

ARTICULO 1°: Incrementése en el Cálculo de Recursos vigente mediante la creación del Recurso 17.5.01.14- PLAN NACER, la Jurisdicción 1110158000 - Actividad 01.01.00. en la suma de Pesos \$ 629.512,36 (Pesos seiscientos veintinueve mil quinientos doce con 36/100 cts.).-

Fuente de financiamiento 132 origen provincial

ARTICULO 2°: Incrementase el Presupuesto de Gastos Vigente, en la jurisdicción 1110164000 en la actividad 18.00.00 en la suma de \$ 629.512,36 (Pesos seiscientos veintinueve mil quinientos doce con 36/100 cts.).-

Para los siguientes gastos:

2.5.2.0. Productos Farmacéuticos y Medicinales..... \$629.512,36

TOTAL	\$629.512,36
--------------	---------------------

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

VISTO:

La facultad conferida al Departamento Ejecutivo según el Art. 119, último párrafo de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que establece que con respecto a las ampliaciones o creaciones de partida que se financien con recursos afectados. Con respecto a dicha partidas, el Departamento Ejecutivo podrá practicar directamente las ampliaciones o creaciones que correspondan según el monto de los recursos efectivamente autorizados o realizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados los aludidos recursos afectados.

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se ingresaran los fondos enviados por El Ministerio de Seguridad, para la afectación de **El Programa Policía Comunal**. Los mismos serán rendidos mensualmente y presentados en La Departamental La Plata.

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETO N°

ARTÍCULO 1º: increméntese el Cálculo de Recursos vigente, en la jurisdicción **1110158000 - actividad 01.01.00.** Por la suma de \$ 170.000,00.- (Pesos ciento setenta mil con 00/100),

Fuente de Financiamiento 132 - de Origen Provincial
Recursos 17.5.01.03.

ARTÍCULO 2º: increméntese el Presupuesto de Gastos Vigente, en la Jurisdicción **1110162000 - actividad 16.04.00.** Por la suma de \$ 170.000,00.- (Pesos ciento setenta mil con 00/100),

Fuente de Financiamiento 132 - de Origen Provincia
En las siguientes imputaciones

2.9.1.0	Elementos de limpieza	\$ 30,000.00
2.9.3.0	Útiles y Materiales eléctricos	\$ 20,000.00
2.5.6.0	Combustible y lubricantes	\$ 60,000.00
2.7.5.0	Herramientas Menores	\$40,000.00
2.3.1.0	Papel de escritorio y cartón	\$ 20,000.00
TOTAL		\$ 170,000.00

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, deseé al R.O. y cumplido archívese.

05 JUL 2018**VISTO**

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente administrativo municipal 4073- 2207/2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Desarrollo Humano del Municipio de Marcos Paz solicita la contratación de hospedaje con pensión completa en la Ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, para chicos de escuelas públicas como cierre de la etapa de nivel secundario.-

- Hospedaje para seiscientos cuarenta y ocho (648) personas, entre estudiantes, docentes y chóferes.-
- Hospedaje con pensión completa, a saber, desayuno, almuerzo, merienda y cena.-
- El traslado se realizara en transporte municipal a partir del mes de Septiembre hasta Diciembre inclusive.-
- Estos viajes se realizan dentro del Programa de Turismo Estudiantil llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Humano a través de la Dirección de Educación Municipal.

Que el presupuesto oficial total para la adquisición de los materiales es de pesos un millón trescientos veintiún mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 1.321.920,00).-

Que la contratación se financiara con recursos del Fondo Educativo.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el articulo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 270/18 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ochenta y tres (\$ 105.683) y hasta quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$528.450) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$528.450) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco trescientos cuarenta (\$1.585.340)

mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llamado a Licitación Privada. Llámese a Licitación Privada N° 13/2018, para: la “contratación de hospedaje con pensión completa en la Ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba, para chicos de escuelas públicas como cierre de la etapa de nivel secundario”. Con un presupuesto oficial total de pesos un millón trescientos veintíun mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 1.321.920,00). Apruébese el pliego que sirve de base a la Licitación.

ARTÍCULO 2º.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cuatro (4) comerciantes o proveedores del ramo.

ARTÍCULO 3.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 20 de Julio de 2018 a las 10.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 4º.- Acto de Apertura de sobres.- Fijese como fecha de acto de apertura de sobres el día 20 de Julio de 2018 a las 10.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones y Desarrollo Humano, quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 6º.- De forma.



Visto.

La Ley Orgánica Municipal.-

El Reglamento de Contabilidad.-

El Expediente Administrativo 4073-2201/2018.-

Considerando

Que por medio de Expediente Administrativo 4073-2201/2018 Barrancas Al Río S.A. con domicilio legal en la calle San Martín N° 555 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada por el Sr. Héctor José Prieto con Documento Nacional de Identidad 4.914.741 ofrece en carácter de **donación** al Municipio de Marcos Paz un **vehículo automotor marca Mercedes Benz Dominio GOQ514, Modelo OH 1315/52, Año 2007, con carrocería Ugarte, Chasis Nro. 8AB3900547A132204, Motor Nro. 904965U0729320.-**

Que el mismo es un colectivo y su adquisición haría crecer el parque automotor del mismo y favorecería la prestación de los distintos servicios de transporte que presta actualmente el Municipio de Marcos Paz.-

Que el Artículo 57º de la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece: *"El Concejo aceptará o rechazará las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad". -*

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Art. 1º.- Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Marcos Paz por parte de Barrancas al Río S.A. representada por el Sr. Héctor José Prieto en su carácter de presidente del **vehículo automotor marca Mercedes Benz Dominio GOQ514, Modelo OH 1315/52, Año 2007, con carrocería Ugarte, Chasis Nro. 8AB3900547A132204, Motor Nro. 904965UO729320.-**

Art. 2º.- Elévese el presente al Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz para su ratificación conforme Artículo 57º de la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Art. 3º.- Incorpórese el mismo al patrimonio municipal.-

Art. 4º.- Notifíquese a las áreas que corresponda. De forma.-

11 JUL 2018

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073- 2141/2018, correspondiente a la Licitación Privada N° 12-2018 destinada a “Contratación de mano de obra y provisión de materiales para ejecutar trabajos de refacción en techo, cocina, pintura interior y exterior y limpieza de desagües pluviales en la Escuela Primaria N° 15 José Hernández”, ubicada en Crucero General Belgrano entre Bernardo de Irigoyen y Centenario del Barrio La Trocha, Partido de Marcos Paz y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 12/2018, denominado “Adjudicación del Contrato”, el contratante adjudicara la licitación al oferente que su oferta, a criterio del Municipio satisfaga los requerimientos y condiciones de la presente licitación y resulte ser la de precio mas conveniente.-

Que el presupuesto oficial es de pesos ochocientos mil con 00/100 (\$ 800.000).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 12/2018 al Sr. Darío Maiolino con una cotización de pesos seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cinco con 00/100 (\$ 648.405,00).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicación Licitación Privada 12-2018.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 12/2018 “Contratación de mano de obra y provisión de materiales para ejecutar trabajos de refacción en techo, cocina, pintura interior y exterior, limpieza de desagües pluviales en la Escuela Primaria N° 15 José Hernández”, ubicada en Crucero General Belgrano entre Bernardo de Irigoyen y Centenario del Barrio La Trocha, Partido de Marcos Paz, al Sr. Darío Maiolino con una cotización total de pesos seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cinco con 00/100 (\$ 648.405,00).-

ARTÍCULO 2º.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

VISTO:

26 JUL 2018

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 029/18 relativa a “Establecer sentido único de circulación en la calle Rivadavia entre Agüero y José C. Paz.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de Julio de 2018 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 029/18, relativa al “Establecer sentido único de circulación en la calle Rivadavia entre Agüero y José C. Paz.”

Fue según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);”*

Por ello, el Intendente Interino Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 029 /2018 referente al “Establecer sentido único de circulación en la calle Rivadavia entre Agüero y José C. Paz.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

26 JUL 2018

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 030/18 relativa a “Cámaras de Seguridad.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de Julio de 2018 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 030/18, relativa al “Cámaras de Seguridad.”

Fue según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Interino Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 030 /2018 referente al “Cámaras de Seguridad”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

26 JUL 2018

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 031/18 relativa a “Modificación de artículo 295° inciso b 4 de la Ordenanza 106/2013- Hotel los Aromos-.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de Julio de 2018 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 031/18, relativa al “Modificación de artículo 295° inciso b 4 de la Ordenanza 106/2013- Hotel los Aromos-.”

Fue según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Interino Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 031 /2018 referente al “Modificación de artículo 295° inciso b 4 de la Ordenanza 106/2013- Hotel los Aromos-.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

26 JUL 2018**VISTO:**

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 032/18 relativa a “Cambio de Zonificación.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de Julio de 2018 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 032/18, relativa al “Cambio de Zonificación.”

Fue según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Interino Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 032 /2018 referente al “Cambio de Zonificación.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

VISTO:

26 JUL 2018

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 033/18 relativa a “Ratificación de Convenio entre BAPRO y la Municipalidad de Marcos Paz.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de Julio de 2018 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 033/18, relativa al “Ratificación de Convenio entre BAPRO y la Municipalidad de Marcos Paz.”

Fue según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Interino Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 033 /2018 referente al “Ratificación de Convenio entre BAPRO y la Municipalidad de Marcos Paz.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

26 JUL 2018

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades.

La nota de la Subsecretaría de Gestión Sustentable.

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Gestión Sustentable, ha solicitado mediante nota remitida al DEM, la Declaración de Interés Municipal de Tu Municipio en el Barrio a realizarse en el mes de Agosto. Que dichas Jornadas acercan al vecino los servicios y programas que desarrolla el Municipio.

Que en estos eventos asisten las familias de nuestro pueblo, muchas de ellas con sus niños.

Que brindan la información pertinente y los servicios necesarios, entretenimientos y contención para los niños allí reunidos.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;

DECRETA:

Art. 1.- Declárese de Interés Municipal Tu Municipio en el Barrio a realizarse en mes de Agosto del 2018.

Art. 2.- Refrendarán el presente Decreto la Subsecretaría solicitante.

Art. 3.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

26 JUL 2018**VISTO**

El Art. 108 siguientes y concordantes de la LOM.

El reglamento de Contabilidad

CONSIDERANDO

La necesidad de solventar gastos inherentes al desarrollo de las actividades relacionadas a pasantías escolares.

Que el Programa Prácticas Profesionalizantes del distrito permite que el municipio otorgue una ayuda económica a alumnos de las escuelas del nivel secundario en concepto de asignación estímulo para gastos escolares, viáticos, etc. Correspondientes al mes de JULIO.

Por ello, y en uso de sus atribuciones, el Intendente Municipal del partido de Marcos Paz

D E C R E T A

Art. 1°.- Otórguese en el marco de Programa de Prácticas Profesionalizantes un subsidio de: **\$79.750 (pesos setenta y nueve mil setecientos cincuenta)** de la manera que se detalla a continuación:

Institución	Pesos a liquidar	Cheque a nombre de...	DNI
E.E.S. N°1	\$4.550	González, María Cristina	22.256.860
E.E.S. N° 2	\$6.500	Cooperadora E.E.N°2	
E.E.S N° 3	\$3.900	González, Lilia Fernanda	30.253.339

E.E.S N°5	\$5.200	Chiesa, Alicia	31.415.204
E.E.S N° 6	\$6.500	Arriegui,Cristian Javier	23.350.978
Niveladora ULPV	\$5.200	Sosa, Brenda Jesica	31.238.448
San José	\$9.100	Cuenta Nro: 005646/1 CUIT:0140051101710100564616	
INSFA	\$6.400	Guillermino, Nélica Rosa	DNI 5.411.471
San Marcos	\$5.100	Silvina Alicia Bolo	DNI 27.847.846
Taller Protegido San Marcos	\$27.300	Kishimoto, Lidia	DNI 13.161.330

Art.2.-La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0 - Transferencia a instituciones de Enseñanza.

Art 3.-De forma.

31 JUL 2018

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente administrativo municipal 4073- 2443/2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios del Municipio de Marcos Paz solicita la adquisición caños de hormigón para obras de construcción y mantenimiento de red de desagües pluviales en el Distrito de Marcos Paz.-

Que el presupuesto oficial total para la adquisición de los caños es de pesos un millón cuatrocientos noventa y siete mil novecientos ochenta con 00/100 (\$ 1.497.980,00).-

Que los caños a adquirir son los siguientes:

Lote 1: 400 caños de hormigón diámetro 0.40 m con un presupuesto oficial parcial de pesos quinientos diecisiete mil ochocientos ochenta (\$ 517.880).

Lote 2: 250 caños de hormigón diámetro 0.60 m con un presupuesto oficial parcial de pesos seiscientos cuarenta y un mil trescientos (\$ 641.300).

Lote 3: 80 caños de hormigón diámetro 0.80 m con un presupuesto oficial parcial trescientos treinta y ocho mil ochocientos (\$ 338.800).

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 270/18 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ochenta y tres (\$ 105.683) y hasta quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$528.450) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$528.450) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco trescientos cuarenta (\$1.585.340) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal Interino, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llamado a Licitación Privada. Llámese a Licitación Privada N° 15/2018, para la “Adquisición de caños de hormigón para obras de construcción y mantenimiento de red de desagües pluviales para el Distrito de Marcos Paz”. Con un presupuesto oficial total de pesos un millón cuatrocientos noventa y siete mil novecientos ochenta con 00/100 (\$ 1.497.980,00). Apruébese el pliego que sirve de base a la Licitación.

Lote 1: 400 caños de hormigón diámetro 0.40 m con un presupuesto oficial parcial de pesos quinientos diecisiete mil ochocientos ochenta (\$ 517.880).

Lote 2: 250 caños de hormigón diámetro 0.60 m con un presupuesto oficial parcial de pesos seiscientos cuarenta y un mil trescientos (\$ 641.300).

Lote 3: 80 caños de hormigón diámetro 0.80 m con un presupuesto oficial parcial trescientos treinta y ocho mil ochocientos (\$ 338.800).

ARTÍCULO 2º.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cuatro (4) comerciantes o proveedores del ramo.

ARTÍCULO 3.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 10 de Agosto de 2018 a las 11.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 4º.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 10 de Agosto de 2018 a las 11.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones y Obras y Servicios, quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

VISTO

31 JUL 2018

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente administrativo municipal 4073- 2442/2018 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Infraestructura, Obras y Servicios del Municipio de Marcos Paz solicita la adquisición de un grupo electrógeno de 187 Kva. a 200 Kva. de potencia, trifásico, Diesel, para ser utilizado en el predio del Obrador Municipal sito en las calle España, Carman, Dardo Rocha y Lozano.-

Que el presupuesto oficial total para la adquisición del grupo electrógeno es de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00).-

Que la adquisición se financiara con recursos del Municipio.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283 bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 270/18 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres (\$ 105.683) se efectuarán en forma directa; de ciento cinco mil seiscientos ochenta y tres ochenta y tres (\$ 105.683) y hasta quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$528.450) mediante concurso de precios; de quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta (\$528.450) y hasta un millón quinientos ochenta y cinco trescientos cuarenta (\$1.585.340) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal Interino, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Llamado a Licitación Privada. Llámese a Licitación Privada N° 14/2018, para la “Adquisición de un grupo electrógeno de 187 Kva. a 200 Kva. de potencia, trifásico, Diesel, que será utilizado en el predio del Obrador Municipal”. Con un presupuesto oficial total de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00). Apruébese el pliego que sirve de base a la Licitación.

ARTÍCULO 2º.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cuatro (4) comerciantes o proveedores del ramo.

ARTÍCULO 3.- Recepción de ofertas.- Fijese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 10 de Agosto de 2018 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 4º.- Acto de Apertura de sobres.- Fijese como fecha de acto de apertura de sobres el día 10 de Agosto de 2018 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones y Obras y Servicios, quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 6º.- De forma.